



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0052-2017-GAF-MPC
Cañete, 28 de Febrero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito presentado, de fecha 20 de Diciembre del 2016, presentado por el Señor **DANIEL DOUGLAS ZEGARRA HERNANDO**, donde solicita se le otorgue por única vez la suma equivalente a (10) remuneraciones vigentes al momento del cese de sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2015-AL-MPC de fecha 05 de Enero del 2015, se designó al Señor **DANIEL DOUGLAS ZEGARRA HERNANDO**, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 0196-2016-AL-MPC, de fecha 13 de Setiembre del 2016, se dio por concluida la designación al funcionario en el cargo que venía ostentando.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así se establece en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que, son derechos de los servidores públicos de carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa, en su artículo 43° dispone que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo el artículo 54° establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (. . .) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios(...)".

Que, mediante Informe de N° 043-2017-SGRRHH-MPC emitido por la Sugerencia de Recursos Humanos, de fecha 17 de Enero del 2017, recomienda se declare Procedente el pedido de otorgar por única vez la suma equivalente diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese en las funciones como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado por el recurrente.

Que, mediante Memorandum N° 0056-2017-GAF-MPC de fecha 08 de Febrero del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano encargado de asesorar a las instancias de la Municipalidad en el análisis jurídico de las Normas Legales de aplicación Municipal.

Que, mediante Informe N° 02-2017-GAJ-MPC, de fecha 14 de Febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informa que mediante Informe N° 30-2017-GAJ-MPC, de fecha 20 de Enero del 2017, que amplía el Informe N° 608-2016-GAJ-MPC, relacionado con la aplicación de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2016, el mismo que refiere que dicha disposición resulta aplicable para los trabajadores municipales que tengan la condición de funcionario o servidor Público nombrados.

Que, mediante Informe Legal N° 30-2017-GAJ-MPC, de fecha 19 de Enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece en el numeral 7) del referido informe lo siguiente: **debe entenderse que la aplicación de la Octogésima Novena Disposición complementaria final de la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, es de aplicación para los trabajadores municipales que tengan la condición de funcionario o servidores públicos nombrados que se encuentren bajo el régimen publico regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en ese sentido no corresponde la entrega económica de la citada disposición a los funcionarios designados con cargo de confianza sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. (Énfasis Nuestro)**

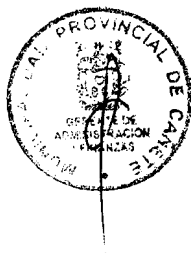
Que, mediante Informe Técnico N° 1972-2016-SERVIR-GPGSC, emitido por la autoridad del Servicio Civil, establece en sus conclusiones lo siguiente:

3.1 El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 necesariamente se realiza tomando como base la remuneración principal, la misma que es desarrollada en el numeral 2.2 del presente Informe.

3.2 La CTS se entrega al momento que el servidor cese por cualquiera de los motivos contemplados en el artículo 34° del Decreto Legislativo (fallecimiento, renuncia, cese definitivo o destitución).

3.3 La Octogésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 30372 ha establecido otorgar a los funcionarios y servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que cesen durante el 2016 una entrega económica extraordinaria equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales, la misma que se abona de manera adicional a la CTS.

De acuerdo a lo expuesto, la Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, ha establecido que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen de Decreto Legislativo N° 276 (nombrados) que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la compensación por tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgara una entrega económica por única vez





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese; En ese sentido, es necesario resaltar que dicha entrega económica es adicional al otorgamiento del CTS, beneficio social por excelencia otorgado al servidor de carrera en razón de las labores desempeñadas, mientras que la entrega económica dispuesta por la Ley N° 30372 tiene carácter extraordinario; de esta manera, la entrega económica a la que se hace alusión tiene como condiciones para su otorgamiento; 1) **Es para el personal nombrado y los funcionarios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276** de cualquier entidad pública, 2) que les corresponde el pago de CTS conforme al literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y, 3) se paga al cese (aquellos producidos a partir del 1 de Enero del 2016) y por única vez. (Subrayado y énfasis Nuestro)

De acuerdo a los antecedentes que obran en la presente Resolución, se puede verificar que el ex servidor ha sido personal de esta entidad ocupando el cargo de Gerente de Administración Finanzas - Cargo de Confianza (Resolución de Alcaldía N° 012-2015-AL-MPC), sin embargo su designación concluyó (Resolución de Alcaldía N° 0196-2016-AL-MPC) habiéndose realizado la Liquidación por Tiempo de Servicios y beneficios Sociales, conforme obra en el Informe N° 0131-2016-JAVL-MPC, de fecha 16 de Setiembre del 2016 y Resolución de Gerencia N° 0451-2016-GAF-MPC; En ese sentido para el caso en concreto, no resulta ser aplicable lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, toda vez que como condición para su otorgamiento se requiere que sea dado al personal nombrado sujetos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Señor **DANIEL DOUGLAS ZEGARRA HERNANDO**, por Concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, enmarcado en la Octogésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 30372, a razón del análisis de la Normatividad Vigente expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC. VÍCTOR ABEL MAGALLANES CONDOR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS